

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo Rad.
11001400305320210073000

Con base en la documentación allegada y visible a ítem 5 del expediente digital, la Juez resuelve:

- 1.- Con fundamento en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, se admite la renuncia al poder presentada por la abogada Sara Lucia Toapanta Jiménez, quién en oportunidad fuera reconocido como apoderada de la parte actora Banco Davivienda S.A..
- 2.- Reconocer personería al abogado Jeison Caldera Pontón, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder allegada (Pagina 3 y 5 ítem 6).

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 096 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>16 de Junio de 2022.</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
